

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

11431 *Aprobación definitiva de la ordenación de un sistema general de infraestructuras y equipamientos para implantar una actividad de recogida municipal de residuos en Portocolom*

Expediente electrónico 1810/2022

De conformidad con el procedimiento urbanístico extraordinario regulado en el artículo 6 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en la sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2023 el Pleno del Ajuntament de Felanitx adoptó el siguiente acuerdo:

«**Primero.** Aprobar definitivamente la ordenación de un sistema general de infraestructuras y equipamientos para implantar una actividad de recogida municipal de residuos (punto verde) en una parte de la parcela 1278 del polígono 31 del término municipal de Felanitx (referencia catastral 07022A03101278), de acuerdo con la documentación que ha redactado el ingeniero industrial Juan Mateo Horrach Torrens en septiembre de 2023, la ficha urbanística y la documentación ambiental que consta dentro del expediente.

La ordenación de este sistema general se integra en las modificaciones en el ámbito del suelo rústico de Felanitx del Plan general de ordenación de 1969 (BOIB núm. 97 de 13 de agosto de 2002 y BOIB núm. 194 de 27 de diciembre de 2012), y se aprueba con sujeción a las prescripciones incluidas en los informes emitidos por las distintas administraciones afectadas.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con la transcripción de las normas urbanísticas y las siguientes indicaciones:

- El contenido íntegro de la ordenación está a disposición del público en la dirección electrónica <https://felanitx.org/web/la-teva-administracio/informacio-urbanistica/>.
- El informe ambiental estratégico se publicó en el BOIB núm. 43 de 6 de abril de 2023 (con una rectificación de errores posterior publicada en el BOIB núm. 134 de 30 de septiembre de 2023).

Tercero. Remitir un ejemplar diligenciado de la ordenación del sistema general al Archivo de Urbanismo de las Illes Balears y al Consell de Mallorca.

- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Lo que se hace público, a reserva de la aprobación del acta, junto con la transcripción de las normas urbanísticas.

Felanitx, documento firmado electrónicamente (24 de noviembre de 2023)

La alcaldesa
Catalina Soler Torres





<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/163/1150317>



IDENTIFICACIÓN	
Polígono 31	Hoja número
Parte de la parcela 1278	9



IDENTIFICACIÓN	
Núm. orden	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
18	CENTRO DE RECICLAJE DE PORTOCOLOM

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	
SUPERFICIE:	1.200 m2
DOMINIO:	PÚBLICO
USO:	PÚBLICO

NORMATIVA DE APLICACIÓN	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
Edificabilidad máxima:	0,1 m2/m2
Altura máxima	3,5 m
Número máximo de plantas	PB
<i>Condiciones: ver el anexo</i>	
REGULACIÓN DE LOS USOS	
Admitidos:	RECOGIDA MUNICIPAL de RESIDUOS

OBSERVACIONES	
Afectado por ZPR:	NO
Afectado por APR:	NO
Afectado por APT Carreteres:	SÍ
Afectado por ZPG:	Según MP PGO en SR - 2002
Afectado por PTM:	Según PTM

**ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS****IDENTIFICACIÓN**

Denominación: Centro de reciclaje de Portocolom

Código: SG-IF/EQ-18

Descripción: área de infraestructuras destinada a la recogida de residuos.

Titularidad: municipal

Ejecución: pendiente

LOCALIZACIÓN

Parcela 1278, polígono 31, en el término municipal de Felanitx. Mallorca. Código postal 07670, Portocolom. Illes Balears.

Referencia catastral: 07022A03101278

Parcela 1278, del polígono 31. Término municipal de Felanitx.

Referencia catastral: 07022A03101278

Coordenadas UTM: X 520468.26 Y 43635527.85

Superficie: 1.200 m²

ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Clasificación del suelo: suelo rústico común

Zona de suelo rústico: S.R.G. secano.

Calificación: sistema general de infraestructuras y equipamientos

Edificabilidad: 0,1 m²/m². Las nuevas edificaciones, así como las instalaciones necesarias, se ubicarán respetando el APT de carreteras.

Ocupación: Se minimizará la superficie asfaltada. En caso de prever zona de aparcamiento, ésta deberá suponer la menor artificialización posible de la superficie.

Altura máxima: 3,5 m., a computar desde el terreno natural.

Número máximo de plantas: baja

Retranqueos a viales y límites de los elementos constructivos: 3 m

Usos admitidos: infraestructuras y equipamientos

Sistema de actuación: ejecución directa.

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Las instalaciones tendrán que ser accesibles a personas con movilidad reducida y estarán situadas de forma que no haya ningún impedimento que dificulte su posterior recogida ni interferencias con otros usos permitidos de la vía pública.

La instalación de iluminación cumplirá con la normativa de contaminación lumínica regulada en la Norma 44.2 del PTIM. El alumbrado exterior, las luminarias y lámparas de las

instalaciones de alumbrado exterior deben tener máxima eficiencia energética y mínima contaminación lumínica, y cumplir con RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Se incentivará el vehículo eléctrico y la recogida de residuos con vehículos eléctricos.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Deberán ser de clasificación energética A o de consumo casi nulo en concordancia con la DA 2ª del RD 235/2013.

Incorporar un depósito de recogida de aguas pluviales de las cubiertas para destinarlo al riego y limpieza y reducir así el consumo de agua.

En caso de que no sea posible la conexión a la red de saneamiento, se instalará un sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de acuerdo con lo que se establece en el artículo 80 y en el anexo 3 del PHIB 2019.

De acuerdo con CTE HE4, en cuanto a contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, incorporar placas solar u otro sistema más eficiente.

Incorporar placas fotovoltaicas en la cubierta de los edificios o preferiblemente en el suelo, para cubrir el consumo de energía eléctrica de la instalación con producción de energía renovable.

Plantar y mantener una barrera vegetal perimetral a base de especies vegetales autóctonas, preferentemente presente en el entorno y bajo requerimiento hídrico. En caso de construcción de una zona de aparcamiento, se propone incluir plantación de arbolado para sombrearla, así como minimizar la superficie de impermeabilización de suelo.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Plantar y mantener una barrera vegetal perimetral a base de especies vegetales autóctonas, preferentemente presente en el entorno y bajo requerimiento hídrico.

Mantener o trasplantar los árboles existentes de mayor tamaño.

CONDICIONES DE LA DELIMITACIÓN I ORDENACIÓN

El proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

1. Se prohibirá la plantación forzada de aquellas especies vegetales calificables como ornamentales y/o exóticas (alóctonas) dados sus negativos efectos tanto sobre la vegetación natural, con la que compiten ya la que llegan incluso a desplazar, como sobre el paisaje intrínseco debido a su condición de elementos captadores de flujos visuales negativos.
2. La edificabilidad global máxima no puede superar 0,1 m² de techo por cada m² de suelo, ni 1 planta de altura.
3. La altura máxima de las instalaciones o edificaciones será de tres metros y medio, (3,5 m) sobre el terreno natural.
4. La edificación y las infraestructuras se configurarán y localizarán de forma que produzca el mínimo impacto visual. Se plantará y mantendrá una barrera vegetal perimetral a base de





especies vegetales autóctonas, preferentemente presente en el entorno y de bajo requerimiento hídrico.

5. Se realizará un cierre perimetral del área de actuación con pared/"marge" de piedra seca de 1 metro y reja de 1 metro encima, en concordancia con la norma 22.1.c.3 del PTIM.

6. Se impermeabilizará el área de actuación y se hará uso de un separador de grasas para evitar la infiltración en el terreno de posibles sustancias contaminantes del subsuelo.

7. Se conectará a la red de alcantarillado municipal. En caso de que no sea posible, se dispondrá de sistema de tratamiento autónomo mediante fosa séptica y filtro verde, adaptado a lo establecido en el artículo 70 de la normativa del Plan Hidrológico.

8. Se conectará a la red de agua potable municipal.

9. Deberán ser accesibles a personas con movilidad reducida y estarán situadas de forma que no exista impedimento alguno que dificulte su posterior recogida ni interferencias con otros usos permitidos de la vía pública.

10. Se hará uso, en la medida de lo posible, de instalaciones fotovoltaicas para el suministro eléctrico. Preferentemente se ubicarán en el suelo o en su defecto en la cubierta de la edificación.

11. Respecto a las edificaciones previstas tendrán que ser de clasificación energética A o de consumo casi nulo, en concordancia con la D.A. 2ª del RD 235/2013.

12. Se cumplirá con la normativa de contaminación lumínica regulada en la Norma 44.2 del PTIM. En cuanto al alumbrado exterior, las luminarias y lámparas de las instalaciones de alumbrado exterior deben tener máxima eficiencia energética y mínima contaminación lumínica, y cumplir con RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

13. En la medida de lo posible el proyecto contemplará puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como incentivará el vehículo eléctrico y la recogida de residuos con vehículos eléctricos.

14. En las zonas de aportación de residuos deberá indicarse claramente con carteles el tipo de residuos que se pueden recoger en cada una de las diferentes áreas.

15. Deberá recogerse y canalizarse los lixiviados recogidos de las diferentes zonas y tratarlos conforme a la normativa antes de su vertido a la red municipal.

16. Se tendrán que aplicar medidas preventivas para evitar contaminaciones en caso de derrame accidental así como las de prevención de incendios.

18. Se cumplirá con el CTE HE4 en cuanto a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

19. Se incorporará un depósito de recogida de aguas pluviales de las cubiertas, para destinarlo al riego y limpieza y reducir así el consumo de agua.

20. Se mantendrán o trasplantarán los árboles existentes de mayor dimensión.



21. En caso de construcción de una zona de aparcamiento, se incluirá una plantación de arbolado para sombrearla. Se minimizará la superficie de impermeabilización de suelo en la medida de lo posible teniendo en cuenta los usos de las infraestructuras específicas.

22. Asimismo, el proyecto deberá tener en cuenta las siguientes afecciones:

- El área de protección territorial de la carretera (APT) que, según el artículo 19 de la Ley de las DOT al tratarse de carretera de 2 carriles de una red local, será de 8 m de ancho desde su arista de explanación.

En cualquier caso, en estas áreas están permitidas las pequeñas infraestructuras (tipo E-1) y los accesos viarios y espacios libres públicos.

- La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea del NDB de Portocolom. En el plano que se adjunta a esta memoria, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea del NDB de Portocolom que afectan a este ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno objeto fijo (palos, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. En particular, el ámbito de estudio está afectado por la superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro No Direccional (NDB PTC). El proyecto deberá incorporar la justificación del cumplimiento de las condiciones limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas.

Cualquier construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas asociadas a la instalación radioeléctrica NBD de Portocolom debe obtener la autorización de AESA de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

